

RESOLUCIÓN NÚMERO **130** DE 2017  
( **14 JUL 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo de placa TMY819, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A- TRANS AGUAMARINA S.A**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No.20163050104942 del 12 de octubre de 2016, la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A- TRANS AGUAMARINA S.A**, por medio de su representante legal solicita con fundamento en el Decreto 174 de 2001 la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características de propiedad de **LUIS FERNANDO CAÑAS RESTREPO**

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TMY819	CAMPERO	2071909	2008	DAIHATSU

Que la empresa fundamenta su solicitud en el Decreto 174 de 2001 argumentando como causales de incumplimiento por parte del propietario el no cumplimiento del plan de rodamiento, no presenta copia de los documentos al momento de renovar tarjeta de operación, no cumplir con las obligaciones contractuales de la empresa.

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 15 de enero de 2015, copia de carta de terminación del contrato suscrita por la empresa de fecha 30 de septiembre de 2016 dirigida al señor **LUIS FERNANDO CAÑAS RESTREPO**, copia de la tarjeta de operación No. 0939333 vigente hasta el 31 de octubre de 2016, copia de póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes hasta el 18 de octubre de 2016, copia de certificación de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente hasta el 30 de abril de 2017, copia de la licencia de tránsito del vehículo, comunicación escrita dirigida al señor **LIDER HERNANDO SARMIENTO** de fecha 3 de octubre de 2016, certificación de envío de fecha 7 de junio de 2016 dirigida al señor **LUIS FERNANDO CAÑAS RESTREPO** a la Carrera 9 B Sur No. 79 A -101 Rodeo alto Medellín-Antioquia, publicación del periódico **EL COLOMBIA** de fecha 11 de septiembre de 2016 indicando que "se da por terminado el contrato de vinculación unilateralmente al no cumplir con las obligaciones contractuales", certificación de la deuda expedida por el contador público de la empresa, y firmada por el revisor fiscal de la empresa por valor de \$770.000.

Que mediante oficio MT No. 20173050007201 del 8 de junio de 2017 se envió mediante correo físico certificado traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo a la dirección que aparece en la plataforma RUNT, calle 45 sur No. 43 A-06 Medellín-Antioquia al señor **LUIS FERNANDO CAÑAS**, propietario del vehículo, el cual fue devuelto con la causal de no existe, según certificado de la empresa de mensajería **SERVICIOS**

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo de placa TMY819, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A- TRANS AGUAMARINA S.A**"

POSTALES NACIONALES S.A-472, por lo tanto, en aras de respetar el debido proceso se publicó el respectivo traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 28 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido descargos por parte del propietario del vehículo, empero la empresa logra demostrar que el contrato se encuentra vencido, y con la certificación de la deuda demuestra que el propietario incurre en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece: "*3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación*".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A- TRANS AGUAMARINA S.A** con NIT 811034967-5 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TMY819	CAMPERO	2071909	2008	DAIHATSU

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A- TRANS AGUAMARINA S.A**, al propietario del vehículo **LUIS FERNANDO CAÑAS RESTREPO**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los **14 JUL 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM